



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veintitrés de febrero de dos mil veintitrés	Hora	2:00	a.m.	p.m. X
-------	---	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05	360	31	05	002	2022	00087 00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo

HORA INICIO: 2:00 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:30 p.m.
------------------------	-----------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LUIS ALFREDO AGUDELO CARMONA
Cédula de ciudadanía	1.128.415.964

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	75.573 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	VIVIANA MARCELA TOBÓN HURTADO
Cédula de ciudadanía	1.035.419.273
Nombres y apellidos	JULIÁN ESTEBAN ECHEVERRI CARVAJAL
Cédula de ciudadanía	70.143.150
Nombres y apellidos	ADRIÁN DE JESÚS DUQUE ZULUAGA
Cédula de ciudadanía	70.909.178
Nombres y apellidos	GIOVANY DUQUE ZULUAGA
Cédula de ciudadanía	1.128.386.391

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 2:00 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:05 p.m.
Por la ausencia de los demandados se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 2:05 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:10 p.m.
No hay excepciones que resolver.	

RECURSOS			
SI	NO	x	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO: 2:10 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:15 p.m.

No hay necesidad de sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO: 2:15 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:20 p.m.

Atendiendo a que la demanda se dio por no contestada, el litigio debe circunscribir todos los hechos que sustentan las pretensiones, así las cosas se determinara si entre las partes existió un contrato de trabajo que se desarrolló entre el 10 de diciembre de 2020 y el 25 de marzo de 2022, que termino por causa imputables al empleador; en caso afirmativo se establecerá si al demandante se le adeuda la indemnización por despido indirecto, prestaciones sociales, vacaciones, recargos por trabajo suplementario y las sanciones moratorias de los artículos 65 del CST y 99 de la Ley 50 de 1990.

DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO: 2:20 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:30 p.m.

PARTE DEMANDANTE:

- La documental que obra entre fls. 12-24 de la demanda y fls. 3-13 de la reforma.
- Interrogatorio de parte a los demandados con reconocimiento de documentos.
- Testimonial: Mariana Vanegas Agudelo, Marisol Bedoya Ocampo, Jhon Fredy Hurtado y Santiago Berrio Gómez.
- Se ordena oficiar:

1. A la EPS SURA para que certifique por cuenta de que empleador (es) estuvo afiliado el demandante desde el mes de diciembre de 2020.
2. A SERVI EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S. para que indique porque razón el demandante estuvo afiliado entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de mayo de la misma anualidad.

En atención a las medidas de dirección del proceso, la parte solicitante luego de expedidos los oficios cuenta con 15 días para que los radique ante las oficiadas y entere al Despacho sobre dicha gestión, so pena de entender que desiste de su práctica. Y las entidades compelidas se les concede un mes para su respuesta.

PARTE DEMANDADA:

- No hay pruebas para decretar.

OFICIO			
-La liquidación final de prestaciones sociales de fls. 5 del D. 27			
PRUEBAS NO DECRETADAS			
N.A.			
RECURSOS			
SI	NO	x	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bada7833587818eb6aeade3b0c9405029eb1a8b0091bab12c8e4fb259d72fa04

Documento generado en 01/03/2023 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>